



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/36/L.13
12 noviembre 1981
ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS/
RUSO

Trigésimo sexto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 48 del programa

PROHIBICION DEL DESARROLLO Y DE LA FABRICACION DE NUEVOS TIPOS DE ARMAS DE DESTRUCCION EN MASA Y DE NUEVOS SISTEMAS DE TALES ARMAS

Afganistán, Benin, Bulgaria, Burundi, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, Guinea, Hungría, Madagascar, Mongolia, Mozambique, Polonia, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam Yemen y Yemen Democrático: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3479 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/74, de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A, de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/79, de 11 de diciembre de 1979, y 35/149, de 12 de diciembre de 1980, relativas a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 39 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, en el sentido de que las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos y de que en los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

Recordando la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final de que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para impedir que lleguen a existir nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y

avances científicos y deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

Expresando una vez más su firme creencia, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, en la importancia de que se concluyeran uno o varios acuerdos destinados a prevenir la utilización del progreso científico y técnico para crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas.

Tomando nota de que en su período de sesiones de 1981 el Comité de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas",

Tomando nota con satisfacción de que en su período de sesiones de 1981 el Comité de Desarme celebró reuniones oficiales sobre este tema con la participación de expertos gubernamentales calificados,

Convencida de que deben emplearse todos los medios para prevenir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

Teniendo en cuenta la parte del informe del Comité de Desarme relativa a esta cuestión 1/,

1. Pide al Comité de Desarme que, teniendo en cuenta sus prioridades actuales, intensifique las negociaciones, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo global sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;

2. Insta una vez más a todos los Estados a que se abstengan de toda acción que pueda afectar adversamente las negociaciones encaminadas a elaborar uno o varios acuerdos destinados a prevenir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;

3. Exhorta a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad así como a otros Estados importantes por su potencia militar a hacer declaraciones, iguales en el fondo, en que expresen su negativa a crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, como primer

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27), secc. III, párrs. 112 y 118 a 120.

paso hacia la conclusión de un acuerdo global sobre este asunto, teniendo presente que tales declaraciones serían luego aprobadas por una decisión del Consejo de Seguridad;

4. Pide al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. Pide al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General un informe sobre los resultados logrados para que lo examine en su trigésimo séptimo período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme".
